

# El Pueblo Vallesano

Semanario independiente

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Plaza Serpinyá, 17, 2.º

Granollers 6 de Enero de 1906.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre : : : : : 1'50 ptas.  
Número suelto : : : : : 0'15 »

Pago anticipado.

Anuncios á precios convencionales

## CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Es el día primero de cada bienio municipal una solemnidad de grande trascendencia para los pueblos puesto que en ella se renuevan sus administradores. La importancia de este acto, no comprendido en toda su significación por una gran parte de los administrados, debería apreciarse de otra manera distinta de la que se aprecia al considerar las renovaciones de los Consejos como un palenque donde se va á ver reñir batallas de habilidad ó de fuerza de número á las fracciones políticas que enviaron al Municipio los elegidos por sus respectivos grupos.

La renovación de los Ayuntamientos es algo más grande, más significativo, de más alcance. Al celebrarla y al dejar sus puestos á los nuevos regidores que salen, debería fijarse detenidamente el pueblo en la administración que hicieron, para aplaudirles si fué buena, para censurarles si resultó desacertada.

El día 1.º del corriente y á la hora de las diez de la mañana, ante numeroso público constituyóse el nuevo Ayuntamiento que ha de regir la administración municipal de esta villa durante el actual bienio.

Presidió el acto el Sr. Alcalde don Jaime Estrada, recientemente nombrado para dicho cargo con aplauso general de la población, por su imparcialidad, energía y honradez á toda prueba.

Todos los Sres. Concejales últimamente elegidos, tomaron posesión del cargo, á excepción de D. Manuel Montaña que no se presentó á verificarlo por impedírselo quizá la incompatibilidad del cargo de concejal con el destino que desempeña en la Arrendataria de Tabacos.

La forma como quedó constituida la Corporación municipal es la siguiente:

D. Jaime Estrada	Alcalde
D. Antonio Cunillera	1.ª Tenencia
D. Jaime Barnet	2.ª »
D. Rafael Torrents	3.ª »
D. Antonio Sarroca	1.º Sindico
D. Tomás Martínez	2.º »
D. Salvador Paitubí	Concejal
D. José Arnán	»
D. Antonio Estrany	»
D. Hermenegildo Sol	»
D. José Tardá	»
D. Quirico Massana	»
D. José Xiol	»

Acordóse celebrar las sesiones los jueves de cada semana á la hora de las cinco de la tarde.

El Sr. Estrada con breves pero muy bien expresadas frases manifestó los laudables propósitos que abrigaba de continuar haciendo justicia y recta administración, para lo cual reclamó la noble cooperación y entusiasta concurso de todos sus compañeros de Consistorio, y el franco y decidido apoyo de todos los granollerenses amantes de la prosperidad de esta villa.

Durante el acto reinó el mayor orden como era de esperar de la cultura y sensatez del público que asistió.

No podemos concluir este pequeño extracto de aquella sesión sin consignar que el Concejal señor Xiol, acaso por evitarse la molestia de hacerlo verbalmente, pues de sobras le reconocemos recursos oratorios (¿?) presentó un escrito protestando del acto que se estaba verificando.

Por lo que llegó á nuestros oídos de la lectura de dicha protesta, deducimos que la motivaba el hecho de que el señor Alcalde, en cumplimiento de su deber había requerido dos días antes al Concejal electo señor Montaña para que al presentarse á tomar posesión del cargo de Concejal justificase haber cesado en el de representante de la compañía arrendataria, dada la incompatibilidad habida entre ambos cargos y así declarada por la Excmá. Diputación provincial.

De arbitrario, extralimitado é ilegal calificó el señor Xiol en su escrito al mencionado requerimiento, y en verdad que lo que apareció impertinente é inoportuno fué la tal protesta, puesto que según nuestro criterio, merecía ser contestada con un *visto*, porque no era ante la entidad del Ayuntamiento donde en todo caso debía reclamar, sino ante la Superioridad.

La Ley municipal vigente, en su artículo 25, dice:

«Todos los habitantes de un término municipal tienen acción y derecho para reclamar contra los acuerdos de los Ayuntamientos, así como para denunciar y perseguir criminalmente á los Alcaldes, Regidores y Vocales de la Asamblea de Asociados en los casos, tiempo y forma que prescriben esta ley y la especial á que se refiere el art. 77 de la Constitución.»

Si el Sr. Xiol no procura escoger consejeros más hábiles y desapasionados, nos tememos que no será ésta la primera y última *plancha* que hará por medio de empapelados discursos.

Muchísimo nos extrañó que el concejal Sr. Estrany solicitase que se consignara en acta aquella impropiedad protesta, siendo así que por lo que se decía entre el público, el mencionado señor antes de la sesión se manifestaba con tendencias opuestas á lo que luego pidió.

Así también no pasó desapercibido de la concurrencia la adhesión del señor Tardá á ser admitido aquel escrito tan impolítico.

Loable es equilibrar opuestas corrientes en aras de la armonía y de la concordia; pero siempre y por encima de todo debe procurarse que ni la seriedad de los Regidores ni la rectitud y carácter formal del Consistorio resulten mal parados.

La Corporación municipal no es una empresa mercantil en la que los socios han de esgrimir la complacencia para sumar simpatías; la Corporación